

JUZGADO 2 FLIA 2019-0319 RECURSO DE REPOSICION

alfonso guzman morales <abogadoguzmanmorales@hotmail.com>

Mar 8/02/2022 7:59

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Armenia, febrero 8 del 2022.

Señora:
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA
La Ciudad

Ref. Proceso de sucesión No. 2019-0319.
Demandante: FERNANDO HERNANDEZ SANCHEZ.
Causante: FILIBERTO HERNANDEZ GARCIA.

ALFONSO GUZMAN MORALES, apoderado del demandante, por medio del presente escrito, me permito presentar RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACION, en contra del auto proferido el día 2 de febrero del 2022, el cual sustentó de la siguiente forma:

El Juzgado concede un término de 30 días al demandante, a fin de que allegue el cumplimiento del requerimiento efectuado por la DIAN en relación a las declaraciones de renta del demandado.

Debido a lo anterior, el tiempo no es suficiente, dada la complejidad del asunto, toda vez que el causante tenía un sin número de negocios y exigencias contables que a la fecha no han podido ser resueltas por el heredero; así las cosas, no por ello se puede entender que tenga un pretensión vacua respecto del interés que le asiste como heredero y menos aún que de forma voluntaria quiere desistir de la acción judicial como lo pretende el juzgado, con la advertencia errónea de que si no presenta lo requerido en un tiempo tan mínimo se entenderá por desistida la acción, situación que no contempla el procedimiento judicial actual.

Así las cosas, el demandante, si bien tiene la obligación de cumplir con el requerimiento, el tiempo concedido para el mismo se torna insuficiente, como hemos anotado por la serie de contratiempos que se han generado respecto de la contabilidad del de cujus, que solo un contador experto podrá dilucidar para actuar conforme a la ley.

Además, debe recordar la señora Juez, que una vez dado el deceso del contribuyente, la DIAN requiere a los herederos para un procedimiento especial, el cual consiste en presentar la respectiva certificación del juzgado, donde conste la calidad de heredero del interesado, para que puedan nuevamente abrir un RUT a nombre del difunto y de forma virtual, poder presentar las declaraciones pertinentes, sin dicho trámite es imposible que el sistema tributario permita la aclaración y presentación de declaraciones de años anteriores.

Por lo anterior me permito elevar la siguiente:

ALFONSO GUZMAN MORALES
ABOGADO
Calle 20 A No. 14 - 54 - Of.105 - Cel. 315 268 88 53 - Armenia Q.
Mail: abogadoguzmanmorales@hotmail.com

P E T I C I O N :

1º. Sírvase señora Juez, dar el trámite pertinente al recurso de reposición elevado a través del presente escrito conforme a las reglas del artículo 318 del C.G.P.

2º. Reponer el auto que confiere treinta (30) días, para cumplir con el requerimiento y proceder a conferir un término de diez (10) meses al demandante para presentar en debida forma las declaraciones pertinentes ante la DIAN ARMENIA.

3º. En caso de negativa, le solicito se sirva en subsidio conceder el recurso de apelación en contra de dicha providencia.

Recibiré notificaciones en el correo: abogadoguzmanmorales@hotmail.com

Atentamente,



ALFONSO GUZMAN MORALES.
C.C. No. 7.556.822. de Armenia.
T.P. No. 128.846. del C.S.J.